



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 073-2017-A/MDPB

Puerto Bermúdez, 14 de marzo de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, REGIÓN PASCO.

VISTO:

El Registro Documentario N° 415-2017 – Mesa de Partes, emitido por la Sra. ROMERO CRUZ Edith J.; El Informe N° 158-2017-GDSSM/MDPB, emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales; El Informe N° 091-2017-GAL/MDPB, suscrito por la Gerencia de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Art. 2º, inciso 17 y 20 y Art. 31º, establece que toda persona tiene derecho a: Participar en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación. Los ciudadanos tienen conforme a Ley, los derechos de elección, de remoción o revocación de autoridades, de iniciativa legislativa y de referéndum. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad, también el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por la Ley Orgánica. Es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción (...);

Que, el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, que modifica el XIV de la Constitución Política del Perú, Artículo Único modificado por Ley N° 28607, dispone que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo X, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de propiciar las mejores condiciones de vida;

Que, los derechos de participación y control vecinal se encuentran tipificadas en el Artículo 111º, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, significando que la participación y control vecinal de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia. Asimismo similar contexto podemos apreciar en el Artículo 113º, numeral 6, del mismo cuerpo legal que a la letra dice: "El vecino de un jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: (...) Participación a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal y Comités de Gestión. (...);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 082-2016-A/MDPB de fecha 18.03.2016, se reconoció a la nueva Junta Directiva de la Urbanización "San Gerónimo", presidido por el Sr. GAMARRA PUMALLANQUE Félix, por el periodo de dos años;

Que, mediante Oficio N° 01-2017-USG/PB, presentado con fecha 25.01.2017, la Sra. ROMERO CRUZ Juana Edith, solicita el reconocimiento de la nueva junta directiva de la Urbanización "San Gerónimo", a razón que el Sr. GAMARRA PUMALLANQUE Félix, renunció al cargo de Presidente, por asuntos estrictamente de trabajo;





Municipalidad Distrital PUERTO BERMÚDEZ

¡GOBIERNO UNIDO...TRABAJANDO POR EL CAMBIO!

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 073-2017-A/MDPB

Que, en atención al Informe N° 158-2017-GDSSM/MDPB emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, el Gerente de Asesoría Legal a través del Informe N° 327-2016-GAL/MDPB, otorgó opinión favorable para el reconocimiento de la nueva junta directiva de la urbanización en mención;

De conformidad a los considerandos expuestos y a las atribuciones otorgadas a la alcaldía por el Artículo 20°, numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a la nueva Junta Directiva de la **URBANIZACIÓN "SAN GERÓNIMO"**, del distrito de Puerto Bermúdez, provincia de Oxapampa, por el periodo de dos (2) años, del 11 de diciembre del 2016 hasta el 10 de diciembre del 2018, integrada de acuerdo al detalle siguiente:

Presidente	:	ROMERO CRUZ, Juana Edith	D.N.I. N° 41067896
Vicepresidente	:	PUTAPAÑA CRUZ Freding	D.N.I. N° 00115708
Secretario	:	RAMIREZ SOBERO Ediliana	D.N.I. N° 43568431
Tesorera	:	QUISPE FERNÁNDEZ, Erika Dina	D.N.I. N° 44738633
Fiscal	:	CARRERA CHAHUA, Walter	D.N.I. N° 04325831
Vocal	:	AÑAGUARI MANTARI, Pablo Roberto	D.N.I. N° 04327810
Vocal	:	PALOMINO SEBASTIAN, Bernice	D.N.I. N° 04327271

ARTÍCULO SEGUNDO.- DÉJESE sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 082-2016-A/MDPB, de fecha 18.03.2016, documento mediante el cual se reconoció a la anterior junta directiva.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General, remitir un ejemplar del presente documento al Presidente de la Urbanización y a la Gerencia de Desarrollo Social para conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, registrar a la junta directiva de la Asociación detallada en el artículo primero del presente documento, en el Registro de Organizaciones Sociales de Base de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD DIST. PTO. BERMUDEZ
OXAPAMPA - PASCO

E. Aguirre Mendoza

Sr. Carlos E. AGUIRRE MENDOZA
ALCALDE